ORDEN de 5 de febrero de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Brieva (Segovia).

limos. Sres.: Por Decreto de 18 de diciembre de 1989 se deciaró sujeta a Ordenación Rural la comarca de Polendos (Se-govia). Por Orden ministerial de fecha 1 de marzo de 1971, se acordo la realización de la concentración parcelaria de la zona de Brieva (Segovia), de acuerdo con lo establecido por dicho Decreto.

cho Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Brieva (Sugovia), que se refiere a las obras de Red de caminos, Red de saneamientos y eliminación de lindes. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61 de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer-

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer-

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Brieva (Segovia), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden ministerial de fecha 1 de marzo de 1971, según lo establecido en el Decreto de Ordena-ción Rural de la Comarca de Polendos, de fecha 18 de diciem-

bre de 1869.

2.º De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamí nto y eliminación de lindes, quedan clasificadas de interés general en el grupo al del artículo 61 de dicha Ley.

del artículo 61 de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Aural de la Comarca de Polendos de fecha 18 de diciembre de 1869.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos opertuños.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid. 5 de febrero de 1974.

## ALLENDE Y GARCIA BAXTER

llmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 5 de febrero de 1974, por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Belmontejo (Cuenca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 28 de enero de 1971, se declarósujeta a Ordenación Rural la comarca de Centro de Cuenca.
Por Orden ministerial de 10 de julio de 1972, se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Belmontejo (Cuenca), de acuerdo con lo establecido por dicho Decreto.
En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129
de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero
de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario
ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el
Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Belmontejo (Cuenca) que se refiere a las obras de red de caminos
y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, esto Ministerio comsidera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el atticulo 61
de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de
Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.
En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo. Agrario, para la zona de Belmontejo (Cuencat, cuya concentración parcelaria fué acordada por Orden ministerial de 10 de julio de 1972, según lo establecido en el Decreto de Ordena ción Rural de la comarca de Centro de Cuenca, de fecha 28 de enero de 1971.

2.º De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de sanenmiento, quedan clasificadas de interés General en el grupo a) del artículo 61-

de dicha Ley

3.º Las obras deberán iniciarso antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la Comarca del Contro de Cuenca, de fecha 28 de enero de 1971.

4.º Per el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinontes para la mejor aplica-ción de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comuniou a VV. II, para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II, muchos años. Madrid, 5 do febrero de 1974.

## ALLENDE Y GARCIA BAXTER

limos. Sees. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario,

ORDEN de 5 de febrera de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Don Alvaro (Badajoz).

limos Sres. Por Decreto de 16 de noviembre de 1967, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Don Alvaro (Badajoz).

zona de Don Alvaro (Badajoz).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Don Alvaro (Badajoz), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprucha el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado, por el instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Don Alvaro (Badajoz), declarada de utilidad pública por Decreto de 16

varo (Badajozi, declarada de unidad publica por securio de 1967.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de sa-neamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los repeisos de concentración narcelaria.

trabajos de concentración parcelaria.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agra-rio se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1974.

## ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

limos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente dei Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 5 de febrero de 1974 por la que se aprueba el Plan Conjunto de Mejoras Territoria-les y Obras de las zonas de concentración parce-laría de Encinar Plantolin, Campillo y Calera (Ca-

Ilmos. Sres. Por Decreto de 17 de julio de 1968 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Encinar, Plantolin, Campillo y Calera (Cáceres).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrarió de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan Conjunto de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Encinar, Plantolin. Campillo y Calera (Cáceres), que se reflere a las obras de red de caminds. Examinado el referido Plan Conjunto, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, de enero de 1973, En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Pian Conjunto de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desa-rrollo Agrario, para las zonas de concentración parcelaria de Encinar, Plantolín, Campillo y Calera (Cáceres), declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de julio de 1968. 2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasifica-